



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

FABIÁN GEOVANNY GARAI MEJÍA, presentó demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 5000160005-64-2014-80220-00.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sanjuanito – Meta-, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

de Villavicencio, al Centro de Servicios Administrativos de Valledupar César, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad y al Centro Penitenciario de alta y mediana seguridad, ambos de la misma ciudad, y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio deberá informar **de manera inmediata,** los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria